

Quillota, 11 de Marzo de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 3223 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°312 de 01 de Marzo de 2019 de Director de Departamento de Salud Municipal a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 11 de Marzo de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato de Comodato de Equipamientos Médicos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota con Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Resolución Exenta N°0564 de 25 de Enero de 2019, "Convenio de Comodato de Equipamientos Médicos", cuyo objetivo consta en entregar en comodato una cámara no midriática portátil y doce electrocardiógrafos, los cuales el Servicio de Salud, entregará en comodato a diferentes comunas de nuestra red de salud;
4. Contrato de Comodato de Equipamientos Médicos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota con Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, de fecha 04 de Enero de 2019;
5. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato de Comodato:

CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPAMIENTOS MÉDICOS

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

En Quillota, a 04 de enero del año 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados calle Maipú N° 330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Comodante", por una parte; y por la otra, el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 81.606.600-5, representado legalmente por su Director (S) don **LEONARDO REYES VILLAGRA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Von Schroeder N° 392, comuna de Viña del Mar, en adelante "el Comodatario" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. La I. Municipalidad de Quillota con el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, con fecha 20 de diciembre de 2016, celebra el convenio denominado "Apoyo a la Gestión a Nivel Local", aprobado por resolución exenta N° 8.602, de fecha 27 de diciembre de 2016, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, por medio del cual se transfiere a la Municipalidad los recursos destinados a la implementación del programa antes señalado en la comuna de Quillota. Luego, con fecha 09 de octubre de 2018, I. Municipalidad de Quillota suscribe con el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, un addendum del convenio aprobado por resolución exenta N° 8154 de fecha 06 de diciembre del 2018, por medio del cual se indica que el Municipio realizó la adquisición de los equipamientos individualizados en la cláusula tercera de dicha convención.

SEGUNDO: ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO MÉDICO. En virtud de lo establecido en el convenio señalado en la cláusula primera y la modificación del mismo, la I. Municipalidad de Quillota, adquiere los siguientes equipamientos médicos: 1) una Cámara no Midriática Portátil; 2) doce Electrocardiógrafos. Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su alcalde, entrega en comodato al Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para quien la recibe y acepta su Director, los equipamientos médicos consiste en **UNA CÁMARA NO MIDRIÁTICA PORTÁTIL Y DOCE ELECTROCARDIOGRAFO**. Cabe destacar que el Comodatario recibe los bienes antes individualizados en perfecto estado y a su más entera conformidad y satisfacción.

TERCERO: UTILIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO. El Comodatario se compromete y obliga en usar en la Dirección del propio Servicio de Salud la cámara no midriática y los electrocardiógrafos en los **CESFAM** de las comunas de La Ligua (1), Villa Alemana (1), Nogales (1), El Melón (1), Olmué (1), Puchuncaví (1), La Calera (1), Quintero (1), Limache (1), Quillota (3), para la finalidad única y exclusiva por la cual fueron otorgados y afines a su naturaleza; del mismo modo, se compromete a mantener las referidas especies en buen estado de funcionamiento, uso y conservación, reparando a su costo, todo desperfecto que eventualmente pudiera sufrir como consecuencia de su uso natural, y devolverlas al Comodante en las mismas condiciones en que se le fueron entregados.



CUARTO: FISCALIZACIÓN. El cumplimiento de lo establecido en el presente contrato deberá ser fiscalizado por la Inspección Técnica que el Departamento de Salud Municipal designe para tales efectos. En este contexto, la Unidad Municipal antes señalada deberá informar si se han dejado de utilizar los bienes entregados en comodato para los fines a los cuales fueron dispuestos, ello con el objeto de poner término al contrato en caso de producirse esa eventualidad.

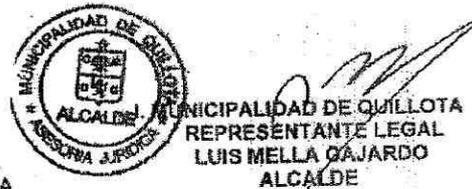
QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato de comodato tendrá una vigencia de dos años, sin perjuicio de ello, se renovará en forma automática, sucesivos y por iguales periodos. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento, y en forma anticipada, comunicando su decisión a la otra parte, con 30 días de anticipación, por medio de carta certificada, dirigida al domicilio señalado en la comparecencia. Por otro lado, el Comodatario se reserva expresamente el derecho a solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato en cualquier momento, y sin expresión de causa, si estima que no están siendo destinados al objetivo para el cual fueron entregados originalmente.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. El Comodatario se compromete a devolver al Municipio los equipamientos médicos entregados en comodato, en el momento que se dejen de utilizar para los fines otorgados, o por otro lado, cuando se haya cumplido el plazo y la finalidad para los cuales fueron entregados.

SÉPTIMO: GASTOS. Los gastos derivados del cuidado, uso, conservación y demás que digan relación con el bien mueble entregado en comodato, será de cargo exclusivo del Comodatario.

OCTAVO: EJEMPLARES. El presente contrato de comodato se firma en cuatro ejemplares, todos de igual tenor, quedando dos copia para el Comodatario y dos ejemplares para la I. Municipalidad de Quillota.

PERSONERÍA: La facultad y personería del Dr. Leonardo Reyes Villagra, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud y la facultad y personería de Dr. Luis Mella Gajardo, Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N° 7713 de fecha 07.12.2016.



SEGUNDO: ADOpte el Director de Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Salud 2. Finanzas Salud 3. Control Interno 4. Jurídico 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal

LMG/DMB/jlm.-